



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 3 de febrero de 2015
No. 20

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE TECÁMAC.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
"FIDEL VELÁZQUEZ".

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 01/2015 POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y
HORAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE
CONTROL, EVALUACIÓN, VIGILANCIA Y REVISIÓN POR PARTE
DEL PERSONAL ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA DE
LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 428, 438, 425, 426, 427, 143-A1, 440, 179-A1, 361,
362, 353, 339, 352, 334, 340, 70-A1, 13-B1, 142, 329 y 174-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 448, 376, 377, 371, 424,
134-A1, 311, 132-A1, 130-A1, 129-A1, 131-A1, 133-A1, 349, 40-B1,
310, 11-B1, 150-A1, 146-A1, 42-B1, 379, 169-A1, 5534, 8-B1 y 58-A1.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, EN EJERCICIO DE LA
ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL
QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública Eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como primer objetivo del Gobierno Solidario: ser reconocido como el Gobierno de la Educación, alcanzando una educación de vanguardia mediante el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en la ejecución de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 18 de agosto de 2008, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica de Tecámac, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes de su entorno y capaces de promover cambios positivos en el mismo.

Que el 01 de abril de 2011 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tecámac, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización autorizada a este organismo descentralizado.

Que con fecha 18 de junio de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica de Tecámac, a fin de robustecer su objeto, con la adición del nivel académico de profesional asociado, referente a las modalidades de educación que imparte la Universidad.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y los organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que la Universidad Politécnica de Tecámac cuenta con un crecimiento de programas educativos, que le permite responder a la demanda de educación, así como atender las necesidades del sector productivo, respecto de la formación de profesionistas que contribuyan a la solución de problemas de carácter regional y estatal.

Que en el marco de este modelo de crecimiento educativo, se determinó ampliar la oferta educativa mediante la creación de nuevos programas educativos de Ingeniería en Software e Ingeniería Financiera, así como modificar la denominación de la Dirección de División de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Tecnologías de Manufactura por Dirección de División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software; así como la Dirección de División de Licenciatura en Negocios Internacionales por Dirección de División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera; modificaciones que permitirán fortalecer las funciones y dar mayor congruencia a la denominación de las unidades administrativas respecto de las tareas básicas que realizan, así como definir su ámbito de competencia en el cumplimiento de los programas y proyectos institucionales.

Que las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas hacen necesario que se modifique el Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tecámac, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada a este organismo auxiliar.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

ÚNICO.- Se reforma la fracción IX del artículo 10, las fracciones I y II del artículo 11, la fracción III del artículo 17; se adiciona la fracción X al artículo 10 del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tecámac, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. a VIII. ...

IX. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable.

X. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 11.- ...

- I. Dirección de División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software.
- II. Dirección de División de Licenciatura en Negocios Internacionales e Ingeniería Financiera.
- III. a V. ...
- ...

Artículo 17.- ...

- I. a II. ...
- II. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable.
- IV. a X. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las establecidas en el presente Acuerdo.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Tecámac, según consta en acta **UPT-032-004/2014**, celebrada en el Municipio de Tecámac, Estado de México, a los **10** días del mes de **Junio** de 2014.

M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
TECÁMAC Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "FIDEL VELÁZQUEZ", EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "FIDEL VELÁZQUEZ", Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento y la adecuación del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública Eficiente, así como lo relativo a la simplificación administrativa, que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que mediante Decreto número 56, de la "LII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de diciembre de 1994, se expidió la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.

Que el 17 de junio de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de este organismo descentralizado.

Que la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", cuenta con un modelo de crecimiento organizacional, que le permite responder a la demanda de educación, así como atender las necesidades del sector productivo, respecto a la formación de profesionistas que contribuyan a la solución de problemas de carácter regional y estatal.

Que en el marco de este modelo de crecimiento organizacional, se determinó necesario crear la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico, Dirección de Certificación y Difusión y modificar la denominación del Departamento de Servicios Escolares por Departamento de Registro y Control Escolar, modificaciones que permitirán fortalecer las funciones y dar mayor congruencia a la denominación de las unidades administrativas, respecto a las tareas básicas que realizan.

Que el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo y por lo tanto, es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y los organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, hacen necesario que la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", cuente con un nuevo Reglamento Interior, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada a este organismo auxiliar; así como, para precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "FIDEL VELÁZQUEZ"

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez".

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Consejo, al Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez";
- II. Ley, a la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez";
- III. Rector, al Rector de la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"; y
- IV. Universidad u Organismo, a la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez".

Artículo 3. La Universidad es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren la Ley y otras disposiciones legales.

Artículo 4. La Universidad se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, y por lo que establezcan otros ordenamientos aplicables.

Artículo 5. La Universidad conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 6. La dirección y administración de la Universidad corresponde:

- I. Al Consejo Directivo; y
- II. Al Rector.

SECCIÓN PRIMERA

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7. El Consejo es el órgano de gobierno de la Universidad, sus determinaciones son obligatorias para el Rector y las unidades administrativas que integran a este Organismo.

Artículo 8. El Consejo se integrará de acuerdo con lo establecido en la Ley y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 9. Corresponde al Consejo, además del ejercicio de las facultades señaladas en la Ley, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales aplicables, las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las normas, lineamientos y políticas para el eficiente desempeño de las actividades de la Universidad;
- II. Vigilar y preservar la situación financiera y patrimonial del Organismo;
- III. Conocer y evaluar los planes y programas de estudio de la Universidad y, en su caso, proponer a las autoridades competentes las modificaciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos del Organismo;
- IV. Promover la apertura de nuevas carreras en la Universidad;
- V. Aprobar modificaciones a la organización académica y administrativa de la Universidad;
- VI. Solicitar la realización de estudios, investigaciones y evaluaciones, a fin de elevar la eficiencia administrativa y académica de la Universidad, así como aprobar la integración de las comisiones que correspondan.
- VII. Someter a la consideración de las instancias respectivas, propuestas de modificación a la organización administrativa de la Universidad.
- VIII. Designar, en las ausencias temporales del Rector, al Secretario del Consejo que lo deberá suplir en la sesión correspondiente, quien podrá ser miembro o no del Consejo.
- IX. Aprobar las propuestas y remociones que presente el Rector de los Secretarios, Abogado General, Directores de Área y de División.
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL RECTOR

Artículo 10. La Universidad será administrada y representada por el Rector, quien tendrá, además de las señaladas en la Ley, las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir administrativa y académicamente a la Universidad;

- II. Asistir como Secretario, una vez designado por el Consejo Directivo, a las sesiones de dicho Consejo, con voz pero sin voto;
- III. Proveer lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- IV. Expedir y suscribir por sí o a través de quien designe, los nombramientos del personal de la Universidad;
- V. Nombrar y remover libremente a los titulares de las unidades administrativas de la Universidad, cuyo nombramiento o remoción no esté reservado al Consejo;
- VI. Proponer al Consejo la creación de nuevas carreras acordes con los objetivos de la Universidad y con los requerimientos sociales;
- VII. Someter a la autorización del Consejo, proyectos de mejora a la organización y funcionamiento de la Universidad;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- IX. Expedir los diplomas, constancias, certificados de estudio, títulos profesionales y grados académicos que le correspondan, así como validar las actas de exámenes profesionales que otorgue la Universidad;
- X. Evaluar las actividades de la Universidad, presentando los reportes respectivos;
- XI. Promover la integración de los cuerpos colegiados, que le correspondan para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad;
- XII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- XIII. Aplicar las políticas de mejoramiento académico y administrativo, así como las de investigación, difusión, cultura y extensión de la Universidad;
- XIV. Otorgar las licencias, permisos y autorizaciones que le correspondan;
- XV. Promover que las actividades de las unidades administrativas de la Universidad se realicen de manera coordinada, y
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo.

Artículo 11. Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Rector se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Secretaría Académica;
- II. Secretaría de Vinculación;
- III. Dirección de Planeación y Evaluación;
- IV. Dirección de Administración y Finanzas;
- V. Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico;
- VI. Dirección de División de Mantenimiento Industrial, Electricidad y Electrónica;
- VII. Dirección de División de Administración;
- VIII. Dirección de División de Informática;
- IX. Dirección de División de Tecnología Ambiental;
- X. Dirección de División de Contabilidad Corporativa;
- XI. Dirección de División de Telemática; y
- XII. Dirección de División de Procesos de Producción.
- XIII. Dirección de Relaciones Industriales;
- XIV. Dirección de Certificación y Difusión;
- XV. Abogado General; y
- XVI. Contraloría Interna.

El Rector contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el manual General de Organización; asimismo se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normatividad aplicable.

CAPÍTULO III **DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS** **SECRETARIOS, DIRECTORES Y ABOGADO GENERAL**

Artículo 12. Al frente de cada Secretaría, Dirección de Área, Direcciones de División, así como de la oficina del Abogado General habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 13. Corresponden a los Secretarios, Directores de Área, Directores de División y al Abogado General, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Formular y proponer a su superior inmediato los anteproyectos de programa anual de actividades y de presupuesto de la unidad administrativa a su cargo;
- III. Acordar con su superior inmediato lo relativo a los asuntos cuyo trámite esté encomendado a la unidad administrativa a su cargo;
- IV. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas anuales de actividades de la unidad administrativa a su cargo;
- V. Formular los estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean requeridos por su superior inmediato;
- VI. Proponer a su superior inmediato, modificaciones jurídicas y administrativas para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad de la Universidad, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;
- VII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición que regule la organización y el funcionamiento de la Universidad;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la unidad administrativa a su cargo;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;
- X. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas de la Universidad, para el mejor desempeño de sus funciones;
- XI. Vigilar que los servidores públicos adscritos a la unidad administrativa a su cargo, cumplan con las funciones encomendadas;
- XII. Proponer a su superior inmediato el ingreso, licencia, promoción, remoción y despido del personal de la unidad administrativa a su cargo;
- XIII. Desempeñar las comisiones que le encomiende su superior inmediato y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;
- XIV. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten;
- XV. Proporcionar, previo acuerdo de su superior inmediato, la información, datos o el apoyo técnico que les sea solicitado;
- XVI. Cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- XVII. Acordar con su superior inmediato, lo relativo a los asuntos sustantivos a su cargo, cuyo trámite requiera de su intervención; y
- XVIII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Rector.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SECRETARÍAS

Artículo 14. A la Secretaría Académica, le corresponde planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de planes y programas académicos y de investigación de las carreras a su cargo; así como, coordinar la prestación de los servicios bibliotecarios, estudiantiles, escolares, educación virtual, idiomas y seguimiento académico de la Universidad.

Quedan adscritas a la Secretaría Académica:

- I. Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico;
- II. Dirección de División de Mantenimiento Industrial, Electricidad y Electrónica;
- III. Dirección de División de Administración;
- IV. Dirección de División de Informática;
- V. Dirección de División de Tecnología Ambiental;

- VI. Dirección de División de Contabilidad Corporativa;
- VII. Dirección de División de Telemática; y
- VIII. Dirección de División de Procesos de Producción.

Artículo 15. Corresponde al Secretario Académico:

- I. Proponer al Rector la normatividad escolar, difundirla y vigilar su cumplimiento;
- II. Difundir entre las Direcciones de División los lineamientos a que deben sujetarse las actividades de docencia e investigación;
- III. Promover y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y de investigación de la Universidad;
- IV. Someter a la consideración del Rector el perfil que deberá reunir el personal académico y de investigación para su contratación.
- V. Proponer al Rector programas de actualización y superación académica y vigilar su cumplimiento;
- VI. Presentar al Rector proyectos de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda;
- VII. Orientar el proceso de selección de alumnos de nuevo ingreso, con el apoyo de las unidades administrativas correspondientes.
- VIII. Implementar lineamientos para la evaluación de los estudiantes de la Universidad, con base en las disposiciones aplicables en la materia;
- IX. Integrar y, en su caso, presidir los órganos colegiados académicos previstos por la normatividad en la materia;
- X. Proporcionar, previo acuerdo del Rector, la información, datos o la cooperación técnica, que le sean solicitados por las dependencias federales y estatales;
- XI. Supervisar y controlar la plataforma y equipos para desarrollar las actividades de docencia e investigación virtual y a distancia; y
- XII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Rector.

Artículo 16. A la Secretaría de Vinculación le corresponde planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los planes y programas de las direcciones a su cargo; así como, promover y controlar todo lo relativo a los programas de investigación y desarrollo, prácticas y estadías, desempeño de egresados, educación continua, de acreditación, prensa, difusión, actividades culturales y deportivas de la Universidad.

Quedan adscritas a la Secretaría de Vinculación:

- I. La Dirección de Relaciones Industriales; y
- II. La Dirección de Certificación y Difusión.

Artículo 17. Corresponde al Secretario de Vinculación:

- I. Organizar y coordinar la vinculación de las actividades de la Universidad con los sectores productivos;
- II. Proponer al Rector los convenios y acuerdos que se celebren con los diversos sectores e instituciones;
- III. Organizar y coordinar cursos de capacitación, actualización, especialización y diplomados que den respuesta a las demandas de actualización de conocimientos y capacitación de los sectores social y productivo;
- IV. Planear, organizar y supervisar lo referente a programas y proyectos que ofrece la Universidad, como Entidad de Certificación y Evaluación, para la acreditación de estándares de competencias; así como la acreditación de Centros de Evaluación y Evaluadores Independientes;
- V. Supervisar y controlar los requerimientos y cambios como Entidad de Certificación y Evaluación, de acuerdo con los lineamientos del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias (CONOCER);
- VI. Coordinar la determinación y control de las certificaciones internas tanto para el profesorado, el cuerpo estudiantil y el personal administrativo de la Universidad;
- VII. Coordinar las estrategias para promover el Modelo y Oferta Educativa, así como la imagen institucional, además de las actividades de Difusión y Comunicación Social, Editoriales, Culturales y Deportivas;
- VIII. Acordar con el Rector los asuntos sustantivos a su cargo; y
- IX. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Rector.

CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES
Y DEL ABOGADO GENERAL

Artículo 18. Corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación:

- I. Coordinar la planeación, programación, control y evaluación de la Universidad, a corto, mediano y largo plazo, con la participación que corresponda de las unidades administrativas competentes;
- II. Proponer los modelos de planeación global de la Universidad, vigilando la congruencia entre las acciones y los objetivos del Organismo;
- III. Elaborar el plan de desarrollo, y programas operativos y especiales de la Universidad;
- IV. Establecer políticas y lineamientos, para el desarrollo de los planes, programas y Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad;
- V. Proponer mecanismos para la ejecución de los procesos de planeación, presupuestación, organización, y evaluación de la Universidad;
- VI. Proponer la actualización de la normatividad relacionada con el Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad;
- VII. Asesorar y opinar sobre los acuerdos y convenios que pretenda suscribir la Universidad, en atención al modelo de planeación y del Sistema de Gestión de la Calidad;
- VIII. Realizar estudios para definir y priorizar las necesidades de la Universidad a corto, mediano y largo plazo, en materia de recursos humanos, materiales, técnicos, financieros y de infraestructura;
- IX. Coordinar el desarrollo y administración de los servicios de informática y estadística relativos a la planeación y sistema de información de la Universidad;
- X. Coordinar los programas de trabajo referentes a la implementación y mantenimiento de los sistemas informáticos.
- XI. Coordinar la integración de la documentación, información y estadística institucional que difunda la Universidad, de conformidad con las normas relativas a Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- XII. Integrar y coordinar los informes del Rector; y
- XIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y las que le encomiende el Rector.

Artículo 19. Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Administrar y custodiar los fondos y valores de la Universidad, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Aplicar las políticas, normas, sistemas, registros y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad;
- III. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Universidad, y someterlo a la consideración del Rector, de conformidad con la normatividad en la materia;
- IV. Coordinar el ejercicio presupuestal, la gestión financiera y la contabilidad patrimonial de la Universidad;
- V. Coordinar la conducción de las relaciones laborales entre el personal y sus representantes con la Universidad;
- VI. Coordinar la elaboración de los proyectos de manuales administrativos y demás disposiciones relativas que regulen la organización y el funcionamiento de la Universidad, y someterlos a la consideración del Rector;
- VII. Aplicar los ordenamientos que rijan las adquisiciones, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios de la Universidad, así como participar en la elaboración de los convenios o contratos inherentes;
- VIII. Proponer acciones para la modernización administrativa de la Universidad y vigilar su cumplimiento;
- IX. Coordinar la elaboración de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, así como vigilar su conservación y mantenimiento;
- X. Prever que se suministren los bienes, materiales y servicios para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Universidad;
- XI. Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes de la Universidad, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en casos de desastre;

- XII. Coordinar la realización de campañas preventivas para proteger la salud; así como, la celebración de eventos relacionados con la prevención de enfermedades y verificar que sean aplicadas las disposiciones sanitarias;
- XIII. Planear, organizar, autorizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales del Organismo, en términos de la normatividad en la materia;
- XIV. Coordinar el control y revisión de campañas de prevención de riesgos de trabajo del personal de la Universidad; y
- XV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y las que le encomiende el Rector.

Artículo 20. Corresponde a la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico:

- I. Vigilar el cumplimiento de la normatividad escolar;
- II. Coordinar las actividades de gestión académicas para el desarrollo del cuerpo estudiantil;
- III. Revisar, según la normatividad vigente, el mejoramiento y actualización de los programas de estudios; así como la creación de cuerpos académicos y la habilitación de profesores;
- IV. Coordinar la participación de la comunidad universitaria, en eventos de carácter académico, científico y tecnológico ante instituciones nacionales e internacionales;
- V. Coordinar, de manera conjunta con la Dirección de Certificación y Difusión, la publicación y difusión de artículos, textos y material didáctico;
- VI. Elaborar y someter a consideración de la Secretaría Académica, reportes e informes, que se envían a las demás áreas de la Universidad;
- VII. Dirigir y vigilar el cumplimiento de las funciones de servicios escolares, estudiantiles, bibliotecarios, registro y control escolar, educación virtual, idiomas y seguimiento académico de la Universidad;
- VIII. Vigilar la aplicación de políticas y procedimientos para el proceso de inscripción, reinscripción, revalidación, equivalencia, becas y servicio social; y
- IX. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomienden el Secretario Académico y el Rector.

Artículo 21. Corresponde a las Direcciones de División:

- I. Ejecutar los planes y programas académicos y de investigación de la carrera a su cargo, que permitan el avance del conocimiento y fortalezcan la enseñanza tecnológica;
- II. Coordinar, con los titulares de las unidades competentes, las acciones para proponer el diseño y modificación de los planes, programas de estudio e investigaciones de la carrera a su cargo;
- III. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudio de la carrera a su cargo;
- IV. Proponer técnicas de enseñanza y métodos de evaluación para eficientar las actividades académicas de la carrera a su cargo, y vigilar su cumplimiento;
- V. Promover que los docentes e investigadores de la División a su cargo, elaboren artículos, textos y material didáctico, para su publicación;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las actividades curriculares y extracurriculares que lleven a cabo el cuerpo académico;
- VII. Supervisar en el ámbito de su competencia, la aplicación de los lineamientos académicos en materia de prácticas y estadías profesionales;
- VIII. Impulsar la aplicación de métodos y tecnología novedosa en el proceso de enseñanza aprendizaje de la carrera a su cargo;
- IX. Participar en la evaluación curricular de la carrera a su cargo;
- X. Elaborar los dictámenes técnicos sobre la revalidación y equivalencias de los estudios realizados en otras instituciones educativas;
- XI. Proponer criterios para la asignación de becas a los estudiantes de la carrera a su cargo;
- XII. Supervisar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los alumnos adscritos a las carreras a su cargo;
- XIII. Participar en las acciones de vinculación de la carrera a su cargo con los sectores público, privado y social;

- XIV. Diseñar y proponer al Secretario Académico, el perfil profesional del personal académico que requiera contratarse en la carrera a su cargo;
- XV. Proponer e integrar la planta docente de la División a su cargo y someterla a la consideración del Secretario Académico;
- XVI. Proponer al Secretario Académico cursos de formación y superación del personal docente de la División a su cargo;
- XVII. Fomentar la titulación de los alumnos egresados de la carrera a su cargo;
- XVIII. Supervisar las actividades del personal docente adscrito a la carrera a su cargo;
- XIX. Vigilar que las instalaciones, aulas, talleres y laboratorios, así como equipos y materiales de su competencia, tengan las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades y prácticas inherentes a las carreras a su cargo;
- XX. Participar en los órganos colegiados internos o externos de la Universidad, en los que sea requerido; y
- XXI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y las que le encomienden el Secretario Académico y el Rector.

Artículo 22. Corresponde a la Dirección de Relaciones Industriales:

- I. Integrar en coordinación con las Direcciones de División, los proyectos de investigación científica y tecnológica de la Universidad;
- II. Promover la celebración de convenios con el sector productivo; así como gestionar el otorgamiento de apoyos financieros orientados al desarrollo de prototipos tecnológicos;
- III. Elaborar y coordinar el sistema integral de seguimiento al desempeño de egresados;
- IV. Desarrollar en coordinación con las Direcciones de División, el programa anual de prácticas y estadías de los alumnos de la Universidad;
- V. Coordinar, con la participación del sector productivo, la realización de visitas, prácticas y estadías de los estudiantes de la Universidad, así como el establecimiento de bolsas de trabajo;
- VI. Efectuar estudios tendientes a evaluar la calidad profesional de los egresados de la Universidad;
- VII. Promover y coordinar estudios de mercado para detectar requerimientos y necesidades de personal en el sector productivo, a fin de promover la colocación de los egresados de la Universidad;
- VIII. Coordinar la participación de las organizaciones productivas de bienes y servicios de la zona de influencia de la Universidad, en la actualización de los planes y programas de estudio;
- IX. Impulsar el catálogo de servicios que otorga la Universidad dentro de los sectores público, privado y social; y
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden el Secretario de Vinculación y el Rector.

Artículo 23. Corresponde a la Dirección de Certificación y Difusión:

- I. Formular y proponer a su superior inmediato políticas, lineamientos y acciones tendientes a promover y fortalecer los servicios de certificación;
- II. Coordinar los programas y proyectos de los servicios tecnológicos de la Universidad, para la acreditación de estándares de competencias;
- III. Expedir cédulas de acreditación para la operación de centros de evaluación y evaluadores independientes;
- IV. Coordinar la certificación de competencias de las personas interesadas;
- V. Impulsar la creación y operación de Comités de Gestión por Competencias;
- VI. Supervisar los programas de matrícula y seguimiento de egresados del Sistema Nacional de Competencias;
- VII. Organizar las verificaciones externas y/o auditorías derivadas de los procedimientos de certificación y evaluación a su cargo, como parte del Sistema de Gestión de la Calidad en la Universidad;
- VIII. Planear la certificación de personal administrativo, docentes, alumnos y personal en general del Organismo;
- IX. Supervisar que la implementación de la educación este basada en estándares de competencias;

- X. Vigilar la verificación periódica de los instrumentos de evaluación y proponer modificaciones para simplificar y/o mejorar la evaluación, de acuerdo con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias (CONOCER) y los comités de gestión por competencias correspondientes;
- XI. Proponer cursos de capacitación y actualización en el modelo educativo basado en competencias y con temas de educación continua;
- XII. Supervisar la instrumentación y operación de los procedimientos de verificación interna y externa, evaluación, capacitación, educación continua y control administrativo de certificación y evaluación a su cargo;
- XIII. Planear, organizar y coordinar las actividades culturales, editoriales, deportivas y de difusión y comunicación social, así como aquellas de extensión vinculadas con las necesidades de la comunidad universitaria y de la sociedad en general;
- XIV. Coordinar la difusión y comunicación institucional de la educación basada en competencias, en los organismos públicos y privados;
- XV. Vigilar el cumplimiento a los requerimientos del CONOCER relativos al mejor funcionamiento y operación del Sistema Nacional de Competencias; y
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden el Secretario de Vinculación y el Rector.

Artículo 24. Corresponde al Abogado General:

- I. Representar a la Universidad en los asuntos judiciales, con las facultades que al efecto le otorgue el Rector;
- II. Asesorar jurídicamente al Rector en los asuntos competentes a la Universidad;
- III. Formular y revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios y contratos que pretenda expedir o celebrar la Universidad;
- IV. Proporcionar asesoría jurídica en materia educativa al personal de la Universidad;
- V. Compilar y divulgar las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios, contratos, circulares y demás disposiciones en las que se sustenta la actuación de la Universidad, así como vigilar su aplicación;
- VI. Verificar la aplicación de los instrumentos y normas que regulan las relaciones de trabajo en la Universidad;
- VII. Proponer disposiciones normativas complementarias que coadyuven a realizar de manera más eficiente el funcionamiento de la Universidad;
- VIII. Participar en los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios de la Universidad, de conformidad con la legislación aplicable;
- IX. Expedir las copias certificadas de la documentación que le solicite el Rector, la Secretaría de Vinculación, la Secretaría Académica, la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Planeación y Evaluación;
- X. Informar al Rector de las actividades que realice en el cumplimiento de sus funciones; y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector.

CAPÍTULO VI
DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 25. Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Vigilar el cumplimiento de los programas y subprogramas de las unidades administrativas de la Universidad y elaborar los reportes correspondientes;
- II. Realizar evaluaciones, operativos, supervisiones, revisiones y auditorías administrativas, contables, operacionales y técnicas a las unidades administrativas de la Universidad, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos, normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad, contratación y pago al personal; contratación de servicios, obra pública, programas de inversión, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos patrimonio del Organismo;
- III. Vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto de la Universidad, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que establece la normatividad en la materia;

- IV. Intervenir en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Universidad, verificando su apego a la normatividad correspondiente;
- V. Recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos de la Universidad;
- VI. Iniciar, tramitar y terminar los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- VII. Vigilar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de la Universidad, sujetos a esta obligación;
- VIII. Conocer y resolver los recursos o medios de impugnación presentados en contra de las resoluciones que emita este órgano de control interno;
- IX. Participar en los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios de la Universidad, de conformidad con la legislación aplicable;
- X. Informar a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y al Rector sobre el resultado de las acciones, comisiones o funciones que le encomienden;
- XI. Proponer al Rector la aplicación de normas complementarias en materia de control;
- XII. Difundir entre los servidores públicos del Organismo las disposiciones en materia de control que incidan en el desarrollo de sus labores; y
- XIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden la Secretaría de la Contraloría y el Rector.

CAPÍTULO VII

DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 26. El Rector será suplido en sus ausencias temporales menores a 15 días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Consejo. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Gobernador del Estado, a propuesta de la representación del sector social en el Consejo.

Artículo 27. Los Secretarios serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Rector.

Artículo 28. El Abogado General, los Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Rector.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de junio de 2003.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", según consta en Acta de la centésima décima tercera sesión ordinaria, celebrada en el Municipio de Nicolás Romero, México, a los 17 días del mes de septiembre de 2014.

M. EN C. ENRIQUE RIVA PALACIO GALICIA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

LICENCIADA CLAUDIA ROMERO LANDÁZURI, CONTRALORA INTERNA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 14 FRACCIÓN XXI, 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIONES VI Y VII, 28 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN IV, 42, 43, 52 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es responsable de la investigación y del ejercicio de la acción penal; que la Institución del Ministerio Público, es única, indivisible y funcionalmente independiente, regulada en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Que la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es una unidad administrativa, de conformidad en lo establecido en los artículos 14 fracción XXII, 39 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y el Manual General de Organización de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cuyo objetivo es controlar, vigilar, fiscalizar y evaluar el uso correcto de los recursos humanos, materiales y financieros de que dispone la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como revisar y evaluar el grado de eficacia, eficiencia y calidad con que se alcanzan sus objetivos institucionales y metas de trabajo, haciendo las recomendaciones necesarias para mejorar su funcionamiento integral.

Que con los propósitos de transparentar la actuación de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la Contraloría Interna, en uso de sus facultades implementa supervisiones a fin de vigilar que los servidores públicos de la dependencia cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en sus diferentes ámbitos; promueve el fortalecimiento de mecanismos de control de la gestión de la dependencia u organismo auxiliar e impulsa el autocontrol y la autoevaluación en el cumplimiento de planes, programas, objetivos y metas, así como la mejora continua de los procesos y la prestación del servicio público.

Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00.

Que por Acuerdo del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el día 2 de diciembre de 2014, se estableció el Calendario Oficial que rige el año 2015, en cuanto a

días hábiles e inhábiles para los servidores públicos que laboran en las dependencias del sector central del Poder Ejecutivo y de orientación para el sector auxiliar del mismo.

Que derivado de las funciones de procuración de justicia que desempeña la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el servicio se presta todos los días del año durante las veinticuatro horas, por lo que no puede lograrse una correcta supervisión de la actuación de los servidores públicos que la integran, si el Órgano Interno de Control, se limita únicamente a practicar diligencias dentro del horario que dispone el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, situación que justifica la necesidad de implementar la habilitación de días y horas inhábiles para los efectos descritos.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 01/2015 POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL, EVALUACIÓN, VIGILANCIA Y REVISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se habilitan todos los días y horas inhábiles a partir de la publicación del presente y hasta el 05 de enero de 2016, para que los servidores públicos adscritos a la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, realicen la práctica de acciones de control, evaluación, vigilancia y revisión que le corresponde a esta unidad administrativa, cuando así se requiera en el servicio público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil quince.

**LA CONTRALORA INTERNA
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. CLAUDIA ROMERO LANDÁZURI
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente 2356/2014, la señora AMALIA REYES SCOTT, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un predio ubicado en la Estación del Ferrocarril, perteneciente a la comunidad de San Idefonso, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 27.00 metros, colinda con Rubén Ortiz Méndez; al sur: 22.00 metros, colinda con Jorge Nava Reyes; al oriente: en tres líneas de 11.00, 8.00 y 18.00 metros, colinda con Rosalba Nava Reyes; al poniente: 29.30 metros, colinda con vías del Ferrocarril; con una superficie total de 688.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de siete de enero de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a trece de enero de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 de enero de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberto Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

428.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 26/2015, OLIVIA CARMONA GARCIA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en privada sin nombre actualmente Segunda privada de Francisco Villa número 111, en Santa Cruz Oztzacatipan en la población de San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.19 metros con Rosario de Jesús Nava, al sur 10.19 metros con Carlos Nava Nava, al oriente: 10.00 metros con Catalina Gómez Romero, antes con Juan Gómez, al poniente: 10.00 metros con privada de acceso con una superficie aproximada de 101.9 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince.- Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.- Rúbrica.

438.- 28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 818/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por MARIA GUADALUPE POSADAS GARCIA, respecto del bien inmueble ubicado en la calle El Palmar número 115 (actualmente 115-A), en el poblado de Capultitlán perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.55 metros y colinda con servidumbre propiedad de la Sra. Estela García Carbajal por ser propietaria del predio sirviente; al sur: 12.55 metros y colinda con Lorenzo Albarrán hoy con Juana Domitila Morán Rosales; al oriente: 11.00 metros y colinda con calle Georgina Jiménez García; al poniente: 11.00 metros y colinda con calle Palmar, aunque a partir de la lotificación realizada por el H. Ayuntamiento al realizar los planos manzaneros aparece como medida correcta la de 10.75 metros; con una superficie aproximada de 138.05 cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena que se publiquen edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Toluca, México, a quince de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

425.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 48/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencia de Información de Dominio promovido por SABINA LOPEZ CALIXTO; respecto del inmueble denominado "La Milpa Grande" en términos del pueblo de San Andrés Ocotlán, en la Cabecera Municipal de Calimaya, Estado de México identificado con la clave catastral número 069 271 04 04 000000; con las medidas y colindancias; norte: 26.40 metros con Andrea Calixto Padilla actualmente con Sabina López Calixto; al sur: 27.00 metros con Andrea Calixto Padilla actualmente con Sabina López Calixto; al oriente: 153.50 metros con Andrea Calixto Padilla actualmente con Sabina López Calixto; y al poniente: 153.00 metros con Adelfo Angeles, actualmente con Gerbacio Rodríguez Olivares, el predio cuenta con una superficie total aproximada de cuatro mil ciento un metros cuadrados con doce centímetros (4,101.12), el Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan en términos de Ley.-Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintidós días del mes de enero del dos mil quince.

En cumplimiento al auto de fecha veinte de enero del dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

426.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, Estado de México, hace constar que en el expediente marcado con el número 69/2015, promovido por SABINA LOPEZ CALIXTO, promoviendo en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio del inmueble ubicado en el paraje denominado "El Cornejal 1", en términos del pueblo de San Andrés Ocotlán, en la Cabecera Municipal de Calimaya, Estado de México, identificado con la clave catastral número 069 271 04 02 000000, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3 líneas 157.00 metros con José Rodríguez, actualmente con Gerbacio Rodríguez Olivares, 72.00 metros con Rodolfo Serrano, actualmente con Sabina López Calixto y 113.00 metros con Manuel Mendoza, al sur: 376.00 metros con Rancho San Juan, al oriente: 2 líneas 136.00 metros con Odilón Pereira y 113.30 metros con Manuel Mendoza, al poniente: 2 líneas de 18.15 metros con Rodolfo Serrano, actualmente con Sabina López Calixto y 120.00 metros con José Rodríguez y Adelfo Angeles actualmente con Gerbacio Rodríguez Olivares, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 36,555.00 metros cuadrados (treinta y seis mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados), se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Tenango del Valle, Estado de México, diecinueve de enero del dos mil quince, visto su contenido y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita, publíquese los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley, mismos que se expiden a los veintidós días del mes de enero del dos mil quince.-Emite Secretario, Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de enero del dos mil quince.-Secretario, Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

427.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 1068/13, promovido por LOYO PEREZ EDUARDO y HUGO CESAR VERDE MUÑOZ, en contra de JAVIER ARTURO RENDON PAREDES, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado ubicado predio denominado "El Piojo", Fracción 2 situado en la calle Mariano Matamoros, Colonia Texcocoa, Tepotzotlán, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8,453,000.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de febrero dos mil quince.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación cinco días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de ese Juzgado.-México, D.F., a 8 de enero de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Julieta Mendoza Pineda.-Rúbrica.

143-A1.-23 enero y 3 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 42/2015 GERMAN ALEXANDER DE LA CRUZ RAMIREZ, por mi propio derecho quien que en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (Diligencias de Información de Dominio) a efecto de acreditar la propiedad y posesión respecto del inmueble ubicado en calle respecto de un inmueble ubicado en calle Constituyentes s/n, esquina con calle 5 de Mayo, San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros de frente con Miguel Uribe Canuto, al sur: 13.00 metros de frente con calle Constituyentes, oriente: 18.00 metros de fondo antes con Juan Nicasio Canuto ahora German Alexander de la Cruz Ramírez, al poniente: 18.00 metros de fondo antes con Susana Mirella Galván Renedo ahora Gerardo Galván Renedo. Con una superficie de 234.00 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezca a deducirlo en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los veintidós de enero de dos mil catorce.- Doy fe.

Fecha de validación del acuerdo: veintidós de enero de dos mil quince.- Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.- Rúbrica.
440.- 28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1442/2014.

BLANCA JANETH MOTE GALLARDO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de una fracción del predio "Calvario II" ubicado en calle Cuauhtémoc sin número oficial, Colonia San Juan Tezontla, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 metros y linda con calle Cuauhtémoc, al sur: 12.00 metros y linda con Simón Miranda Violante, al oriente: 42.00 metros con Jeovany Ovando Muñoz y al poniente: 40.00 metros con Simón Miranda Violante. Con una superficie de 492.00 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha dieciséis de abril del año de mil novecientos noventa y siete, de SIMON MIRANDA VIOLANTE.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- Para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.- Texcoco, México a veintiuno de enero del año dos mil quince.- Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de enero del año dos mil quince (2015).-Segundo Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

179-A1.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

ENCARNACION MARTINEZ NUÑEZ.

Por medio del presente se le hace saber que la señora MARGARITA GOMEZ MARTINEZ, la demanda bajo el expediente número 1354/2014 de este Juzgado, LA USUCAPION o PRESCRIPCION POSITIVA del predio denominado "Techinantitla", ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha veintitrés de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, a través de un contrato de compraventa, el hoy demandado vendió una fracción del terreno denominado "Techinantitla" y desde esa fecha la actora ha mantenido la posesión bajo las condiciones que establece la Ley para prescribir, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 6.40 metros y colinda con Isabel Martínez.
Al sur: 2.86 metros y colinda con Periférico Zona Arqueológica.
Al sur: 4.50 metros y colinda con Irma León Cortés.
Al oriente: 22.93 metros y colinda con Micaela Gómez Martínez.
Al poniente: 13.80 metros y colinda con Agustín Martínez.
Al poniente: 9.00 metros y colinda con Irma León Cortés.

Con una superficie de 116.75 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 3 tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico el de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.- En Otumba, México, a diecinueve de enero del dos mil quince.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

361.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

ENCARNACION MARTINEZ NUÑEZ.

Por medio del presente se le hace saber que la señora IRMA LEON CORTES, la demanda bajo el expediente número 1353/2014, de este Juzgado, LA USUCAPION o PRESCRIPCION POSITIVA del un predio denominado "Techinantitla", ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha ocho de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, a través de un contrato de compraventa, el hoy demandado vendió una fracción del terreno denominado "Techinantitla" y desde esa fecha la actora ha mantenido la posesión bajo las condiciones que establece la Ley para prescribir, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 4.50 metros y colinda con Margarita Gómez Martínez.
Al sur: 4.50 metros y colinda con Periférico Zona Arqueológica.
Al oriente: 9.00 metros y colinda con Margarita Gómez Martínez.
Al poniente: 9.00 metros y colinda con Agustín Martínez.

Con una superficie de 40.50 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 3 tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico el de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.- En Otumba, México, a diecinueve de enero del dos mil quince.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

362.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

CARLOS UGALDE SIXTOS.

ANGELICA MARIA VILLAGOMEZ HERNANDEZ y RAFAEL HERNANDEZ RIVERA, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1027/2012, Juicio Ordinario Civil en contra de CARLOS UGALDE SIXTOS y ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO DE ILHUICAMINA A.C., las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de usucapión o prescripción positiva o adquisitiva en mi favor y que por este título nos hemos convertido en propietarios de una fracción de terreno de 119.90 metros cuadrados, ubicado en la manzana 1, lote 15, mismos que forma parte del bien inmueble denominado "Tolimpa", ubicado en Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, lote de terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 16 propiedad de la señora María Luisa Cortés Durán, al sur: 17.00 metros con lote 14 propiedad de la señora María Catalina Martínez Navarro, al oriente: en 7.00 metros con calle hoy identificada como 20 de Noviembre y al poniente: en 7.00 metros con propiedad de la sucesión de Aurora Escudero, lote de terreno que igualmente forma parte del inmueble denominado "Tolimpa", ubicado en Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 40,600.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 96 metros con camino, al sur: en 188.10 metros con sucesores de Manuel Arellano, al oriente: en 323.30 metros con camino y al poniente: en 313.00 metros con sucesores de Aurora Eréndira Viuda de Sánchez. B) Usucapión que deberá declararse por medio de sentencia definitiva a favor de los suscritos ANGELICA MARIA VILLAGOMEZ HERNANDEZ y RAFAEL HERNANDEZ RIVERA, por virtud de la posesión que hemos venido detentando sobre el lote de terreno de dicho inmueble, por el transcurso del tiempo en calidad de propietarios, de forma pública, pacífica y continua, sin interrupción alguna. C) Como consecuencia de todo lo anterior, la orden de inscripción en el Instituto de la Función Registral de la resolución definitiva que su Señoría dicte en el presente juicio, por lo cual declare que los suscritos ANGELICA MARIA VILLAGOMEZ HERNANDEZ y RAFAEL HERNANDEZ RIVERA, hemos adquirido un lote de terreno de 119.00 metros cuadrados, misma que forma parte del inmueble indicado, por virtud de la posesión que he venido detentando por el transcurso del tiempo. G) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose en los siguientes HECHOS: Con fecha 28 de abril de 1997 los suscritos en nuestro carácter de compradores y la ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO ILHUICAMINA A.C., como vendedores celebramos compraventa respecto del

inmueble motivo del presente juicio. Se manifiesta que el lote de terreno objeto del presente juicio ha sido cubierto su precio en su totalidad. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijar además el Secretario de este Juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado este plazo no comparece por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del Código Procesal Civil, así también para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código en consulta.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Texcoco, Estado de México, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena su publicación dieciséis de junio del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

353.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A FELIPA DIAZ GONZALEZ.

Se hace saber, que en el expediente número 766/14, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción Plenaria de Posesión, promovido por PEDRO DIAZ ARELLANO en contra de MIGUEL DIAZ GONZALEZ, ALFONSO DIAZ GONZALEZ, ANTONIA DIAZ GONZALEZ, MARTHA OLIVIA DIAZ GONZALEZ, ELVIRA DIAZ GONZALEZ, FELIPA DIAZ GONZALEZ y CIRINO LEON DIAZ GONZALEZ, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Por lo que se hace de su conocimiento que PEDRO DIAZ ARELLANO le demanda: "A) La declaración judicial que el suscrito tengo mejor derecho que los demandados para poseer materialmente el bien inmueble ubicado al lado sur del Río Chichipicas, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 95.55 metros con propiedad del señor Ausencio Díaz Pulido, al sur: 95.55 metros con propiedad de Marcelino Reyes, al oriente: 25.55 metros con propiedad del señor Valentín Colín, y al poniente: 24.50 metros con propiedad del señor José Dionisio Alva. Con una superficie de 2391.60 metros cuadrados. B) La restitución, desocupación y entrega de los demandados al suscrito de la posesión material del bien inmueble descrito en la prestación que antecede con todos y cada uno de sus frutos y accesorios. C) El pago de todos y cada uno de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación. Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el Artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, dejando a disposición de la parte actora los edictos correspondientes para que realice los trámites de su publicación. De igual forma fijese en la puerta de este Juzgado una copia

íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de validación trece de enero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

339.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

DEMANDADO: ROSA OCHOA MARTINEZ.

Se le hace saber que JUANA ERENDIRA MENDEZ CORTES, por su propio derecho, promovieron Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 644/2014, radicado en este Juzgado, demandando de usted la Usucapión, respecto del lote 36, ubicado en calle Nezahualcóyotl de la manzana 5 "B", Fraccionamiento Lomas del Cristo, bajo el folio real electrónico 00057256, toda vez que la misma fue vendedora en el contrato de compraventa de fecha veintiocho de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, respecto del inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte 25.00 y colinda con lote 35, al sur 25.00 metros y colinda con lote 37; al oriente 10.00 metros colinda con calle y al poniente 10.00 y colinda con lote 3 y 4, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados.

Por auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, se ordena emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación: Texcoco, Estado de México, 08 de diciembre del año 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.- Rúbrica.

352.- 22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 1126/2014, relativo al Juicio Pensión Alimenticia, promovido por MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ COLIN en contra ANDRES OROZCO COLCHADO, se reclama a estos últimos la siguiente prestación:

1.- En el mes de enero del año dos mil diez, la suscrita y el demandado tomaron la decisión de vivir en concubinato, habitando en el domicilio calle privada de los Insurgentes número ocho, Almoloya de Juárez, México. 2.- Durante la relación procrearon a una hija de nombre ANDRA OROZCO VELAZQUEZ. 3.- El nacimiento de la menor ANDREA OROZCO COLCHADO fue en fecha tres de junio del dos mil once. 4.- Por problemas de índole económico el señor ANDRES OROZCO COLCHADO, en fecha diez de junio de dos mil once, dejó el domicilio donde habitaban. 5.- Desde la fecha antes mencionada hasta la fecha de interposición de la presente demanda, no he vuelto a ver al padre de mi menor hija, tampoco se ha preocupado por suministrar alimentos. 6.- La suscrita ignora el domicilio del señor ANDRES OROZCO COLCHADO, para ser emplazado a juicio.

Ignorando el domicilio de ANDRES OROZCO COLCHADO, el Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar al demandado ANDRES OROZCO COLCHADO por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda correspondiente mediante los cuales se le harán saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia integral de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo fundatorio del presente proveído. Dado en la Ciudad de Toluca a los once días del mes de diciembre de dos mil catorce.-Auto que ordena de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

334.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

LUCILA CATALINA BARRETO DIAZ.

En los autos del expediente 1913/2014, relativo a la Controversia Familiar sobre Cesación de Pensión, promovido por OSCAR PEREZ SANCHEZ en contra de LUCIA CATALINA BARRETO DIAZ.

Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1) Por convenio de fecha doce de enero de dos mil once en el expediente número 1501/2010, este H. Juzgado fijo una pensión alimenticia definitiva a favor de la C. LUCIA CATALINA BARRETO DIAZ que asciende a un 10% diez por ciento del salario que recibo como empleado de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, misma que se ha venido descontando en forma quincenal, para entrega a la demandada las cantidades correspondientes. 2) El suscrito conserva hasta la fecha la custodia definitiva de nuestro tres hijos OSCAR, YETZEMANY y LETICIA de apellidos PEREZ BARRETO. 3) El suscrito y la demandada nos encontramos divorciados desde el año dos mil trece tal como se demuestra con el número de acta de divorcio S-046249. Toda vez que se ignora el domicilio de la demandada LUCIA CATALINA BARRETO DIAZ, el promovente OSCAR PEREZ SANCHEZ solicita se emplace mediante edictos, de conformidad con los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por ignorar su actual domicilio. El Juez del conocimiento mediante proveído de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse al juicio a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente en el que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia integral de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los trece días del mes de enero de dos mil quince.-Auto que ordena la publicación de edictos, diez de diciembre de dos mil catorce.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

340.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A.

Que en el expediente 1104/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUADALUPE QUEZADAS DE JIMENEZ en contra de RICARDO E. NOVELLA TORRES, también conocido como RICARDO E. NOVELLA TORRES o RICARDO E. NOVELLA, CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A. BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO, S.A. ACTUALMENTE GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V., SIC o HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC. La parte actora solicita.

1).- La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a su favor la usucapión respecto de la posesión que tiene y disfruta sobre el inmueble motivo del presente juicio.

2).- Se inscriba a favor de la actora ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la sentencia que se llegará a dictar en este juicio.

3).- Se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios del contrato de compraventa, base de acción.

4).- La prescripción negativa y cancelación de la cédula hipotecaria que reporta el inmueble motivo del presente juicio a favor de BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO, S.A. EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, cuyos datos registrales son partida 581, volumen 72, libro primero de la sección primera.

4).- La inscripción de la cancelación de la cédula hipotecaria, con motivo de la prescripción negativa a su favor.

4).- El pago de las costas judiciales que, en su caso, genere el presente juicio hasta su total solución.

Fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- El inmueble motivo del presente juicio lo constituye la casa marcada con el número veinticinco, de la calle Convento de Churubusco y terreno sobre el cual está construida que es el lote de terreno número treinta, de la manzana dos, del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al oeste: en 10 metros con calle Convento de Churubusco, al norte: en 20.06 metros con lote veintinueve, al este: en 10.00 metros con lote dos, al sur: en 20.04 metros con lote 31.

2.- El expresado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla-Atizapán, Estado de México, bajo la partida 581, del volumen 72, libro primero de la sección primera.

3.- En fecha 23 de noviembre de 1992, estando en las oficinas de la codemandada moral ubicadas en Manuel Avila Camacho número cuarenta, piso 6, siendo las once horas la actora en su calidad de compradora y el codemandado físico RICARDO ENRIQUE NOVELLA TORRES también conocido como RICARDO E. NOVELLA TORRES o RICARDO E. NOVELLA por su propio derecho en su calidad de vendedor celebraron contrato privado de compraventa con la autorización de la codemandada moral "CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A.", respecto del inmueble materia del juicio, pactándose como precio la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS, los cuales fueron debidamente pagados en su totalidad al vendedor.

4.- Se manifiesta que el demandado físico se encontraba plenamente facultado para vender dicho bien a la actora, como se acredita con el contrato respectivo de cesión de derechos, de fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

5.- El 23 de noviembre de 1992, ante varias personas el demandado físico puso en posesión a la suscrita del inmueble motivo de éste juicio, poseyéndolo desde entonces de buena fe, como se desprende de su contrato traslativo de dominio, en calidad de propietaria, y ha realizado actos de dominio, lo que le consta de manera objetiva a varios vecinos, reconociéndola como la propietaria, en forma pública ya que la actora es la dueña, en forma pacífica ya que no ha sido molestada y en forma continua, ya que jamás se ha abandonado el referido inmueble.

6.- La cédula hipotecaria que reporta el inmueble motivo del presente juicio se encuentra prescrita negativamente en contra de BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO, S.A. actualmente GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V. o HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en virtud de que ha transcurrido en exceso más de diez años la acción derivada de la hipoteca o que pudo haber exigida ya que su inscripción data de julio de 1975.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la persona jurídica demandada CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztacala de ésta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico Oficial de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el uno (1) de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica. 70-A1.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

ASUNTO: EMPLAZAR A JUAN CARLOS VEGA VARGAS.

En los autos del expediente 608/2014, relativo al Juicio de Controversias Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar Sobre Pérdida de la Patria Potestad promovido por BIBIANA DEL CARMEN RAMIREZ VAZQUEZ en contra de JUAN CARLOS VEGA VARGAS, y en el que la parte actora demanda de la contraría las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad sobre nuestra menor hija de nombre ROMINA VEGA RAMIREZ, por el abandono y falta de cumplimiento de la pensión alimenticia desde su nacimiento, es decir, por más de dos meses calendario de conformidad con el artículo 4.224 fracción II del Código Civil para el Estado de México; B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita del menor; C).- El aseguramiento y pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor del menor y de la suscrita; y D).- El pago de los gastos y costas que se originen hasta la total solución del asunto. Fundando su demanda en los hechos narrados en su escrito

inicial de demanda, manifestando totalmente: "...A partir del mes de julio de dos mil siete, la suscrita y el demandado ...nos fuimos a vivir en concubinato... de dicha unión procreamos a una hija de nombre ROMINA VEGA RAMIREZ, ...con el tiempo empezamos a tener problemas de distanciamiento ya que el hoy demandado mantenía otra relación sentimental...el demandado abandonó por completo a nuestra hija...el diecisiete de enero de dos mil doce, ya que volvió a comunicarse...y hasta el día de hoy se ha abstenido de comunicarse con la suscrita...el demandado no solo ha incumplido con el pago de una pensión alimenticia ...sino la ha abandonado...bajo protesta de decir verdad manifiesto que no se donde labora actualmente el demandado...De conformidad con la fracción II del artículo 4.224, la patria potestad se pierde por resolución judicial cuando quien la ejerce abandone sus deberes alimenticios por más de dos meses, por lo que en el presente asunto...el señor JUAN CARLOS VEGA VARGAS ...no solo ha incumplido y abandonado sus deberes alimentarios desde que nació, inclusive la ha abandonado física y emocionalmente...por lo que es procedente se le condene a la pérdida de la patria potestad..." La Juez del conocimiento por auto dictado en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, ordena se emplace a JUAN CARLOS VEGA VARGAS, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.-Fecha de expedición: Nueve de diciembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

13-B1.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de veintiocho de febrero del dos mil trece y diez de febrero y veintiocho de agosto y siete de octubre todos del año dos mil catorce, dictados en el expediente JOF/142/2013 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausente promovido por NORA ELVIA FRANCO ENDAÑU, en donde el último auto de los mencionados se ordenó notificar al ausente FERNANDO BERNAL GONZALEZ, por medio de edictos cada tres meses de manera sucinta de la tramitación de este procedimiento los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le emplaza, fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha 25 de abril del 2007, la señora NORA ELVIA FRANCO ENDAÑU y el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial 03 del Registro Civil de Toluca, México; de la cual procrearon dos hijos de nombres JENNYFER ALONDRA y AARON ambos de apellidos BERNAL FRANCO, por lo que el 14 de septiembre del dos mil doce el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, salió de su centro de trabajo a laborar sin que a la fecha haya aparecido, o lo hayan encontrado, mismo que laboraba como vendedor foráneo desde hace aproximadamente dos años como empleado de BARCEL S.A. DE C.V., teniendo la ruta foránea de Tejupilco, Estado de México; saliendo los días

lunes y regresando el día martes y los días miércoles regresando el día jueves, los viernes saliendo y regresando sábado, sin embargo salió del domicilio el día catorce de septiembre del dos mil doce, del centro de ventas ubicada en calle del Doce de Diciembre Barrio de San Miguel en Zinacantepec, Estado de México; a bordo de la unidad marcada con el número 24911, marca Nissan, tipo caja cerrada, modelo 2006, con placas KY44874, Estado de México; marcándole ese mismo día a las cinco de la tarde contestándole el teléfono, percatándose que se encontraba bien, por lo que el día lunes al no aparecer la empresa BARCEL S.A. DE C.V., habían levantado un acta por desaparición de su personal y de sus camionetas en el Ministerio Público de Tejupilco y la suscrita también levante mi acta en la Procuraduría General de Justicia de Toluca, México; quedando radicadas y acumuladas en la Fiscalía Especializada de Asuntos Relevantes en la mesa 04, en la carpeta de Investigación número 393000360062212, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo de la publicaciones antisidas. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a ocho de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete de octubre del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica.

142.-13, 22 enero y 3 febrero.

JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de BALDOMERO LUGO CRUZ y BLANCA ARACELI HUERTA MONROY DE LUGO; expediente: 850/1997. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, dicto los autos de veintitrés de abril y nueve de diciembre ambos de dos mil catorce, que en su parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en departamento doscientos uno del edificio "F" en condominio ubicado en lote número siete de la manzana seis, del Fraccionamiento denominado "Rey Nezahualcóyotl", en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se señalan las diez horas del trece de febrero de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que resultado del avalúo emitido por el perito tercero designado, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece como base para el remate, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúos rendidos. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que

en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo ordenado. Se autoriza al Juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente, en términos del Convenio de Colaboración celebrado entre los Tribunales Superiores de Justicia de Distrito Federal y del Estado de México, el treinta de junio del año dos mil diez...".-México, D.F., a 10 de diciembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

329.-21 enero y 3 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - JOEL RODRIGO CABALLERO ESCOBEDO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1197/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Jardineros sin número, Barrio Zapotlán, Santa María Cuevas Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 47.00 metros con Margarito Guevara Estrada; al sur: 53.00 metros con camino a lindero Bocanegra; al oriente: 20.00 metros con Joel Rodrigo Caballero Escobedo; al poniente: 20.00 metros con Avenida Jardineros o carretera Hueyoxtlá; con superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

174-A1.-28 enero y 3 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

Exp. 130829/439/14, C. JULIA GONZALEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Efraín Huerta, manzana F, lote 12, predio denominado Cien Pesos La Curva, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 11.75 mts. con lote 11; al sur: 11.75 mts. con lote 13; al oriente: 10.30 mts. con calle Efraín Huerta; al poniente: 10.30 mts. con lote 05. Superficie aproximada: 121.02 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130830/440/14, C. LUCIA GALINDO MONTECILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Andador Moctezuma, manzana 20, lote 22, predio denominado Xalostochi, Colonia Ampliación San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 9.00 mts. colinda con Andador Moctezuma; al sur: 9.00 mts. colinda con Roberto Palapa; al oriente: 13.40 mts. colinda con Alicia Galindo; al poniente: 13.40 mts. colinda con Antonio Galindo. Superficie aproximada: 120.60 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130831/441/14, C. MA. AURORA MARTINEZ DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Guadalupe Victoria, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts. colinda con propiedad particular; al sur: 15.00 mts. colinda con Victoria Cruz B.; al oriente: 8.00 mts. colinda con calle Guadalupe Victoria; al poniente: 8.00 mts. colinda con propiedad privada. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130832/442/14, C. MARTHA CONSUELO REYNA ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE LOS BIENES DEL SEÑOR HERNANDEZ GIL SAMUEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Sauces 31, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 16.00 mts. con propiedad privada; al sur: 16.00 mts. con propiedad privada; al oriente: 10.00 mts. con calle Sauces; al poniente: 10.00 mts. con calle Amapola. Superficie aproximada: 160 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130833/443/14, C. MARTHA JOVITA LOPEZ BAUZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 1a. privada de 5 de Febrero No. 23, manzana S/N lote 12-A, predio denominado Salinas, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 11.08 mts. colinda con Jorge López Bauza; al sur: 10.64 mts. colinda con 1a. privada de 5 de Febrero; al oriente: 24.93 mts. colinda con Ricardo López Cigales; al poniente: 27.04 mts. colinda con lote 12. Superficie aproximada: 280.91 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130874/444/14, C. MARTHA JOVITA LOPEZ BAUZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 1a. privada de 5 de Febrero No. 23, manzana S/N lote 12, predio denominado Salinas, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 11.08 mts. colinda con Jorge López Bauza; al sur: 10.64 mts. colinda con 1a. privada de 5 de Febrero; al oriente: 27.04 mts. colinda con lote 12-A; al poniente: 29.16 mts. colinda con Víctor Manuel López Cigales. Superficie aproximada: 303.39 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130875/445/14, C. NICOLASA XICOTENCATL SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Carrizales, lote 39, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.93 mts. linda con Araceli Sánchez Vázquez; al sur: 15.92 mts. linda con Patricia Torres de Muñoz; al oriente: 10.00 mts. linda con Donato Rodríguez; al poniente: 10.00 mts. linda con calle Carrizales. Superficie aproximada: 159.25 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130876/446/14, C. OZWALDO RODRIGUEZ SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 3a. Cda. de Hipódromo, manzana S/N, lote 9, predio denominado Los Pinos, Colonia Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 10.50 mts. con 3a. Cda. de Hipódromo; al sur:

10.50 mts. con propiedad privada; al oriente: 13.60 mts. con 3a. Cda. de Hipódromo; al poniente: 13.54 mts. con Julio César Rodríguez Silva. Superficie aproximada: 142.27 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130894/447/14, C. PABLO ARELLANOS MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 4 Cda. Emilio Carranza S/N, Colonia San Isidro Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 10.00 mts. linda con Gildardo Mendoza; al sur: 10.00 mts. linda con calle 4 Cda. Emilio Carranza; al oriente: 21.00 mts. linda con Teresa Hernández Ramos; al poniente: 21.00 mts. linda con propiedad privada. Superficie aproximada: 210.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130898/448/14, C. SOFIA HERNANDEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Nogales, lote 24, manzana S/N, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts. linda con lote 25; al sur: 15.00 mts. linda con lote 23; al oriente: 08.00 mts. linda con propiedad privada; al poniente: 08.00 mts. linda con calle Nogales. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130900/449/14, C. VERONICA DE LA ROSA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle vía Morelos, lote 45, predio denominado San Juan Alcahuacan, Colonia San Juan Alcahuacan, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 13.94 mts. colinda con propiedad privada; al sur: 14.20 mts. colinda con cerrada Morelos; al oriente: 22.40 mts. colinda con Av. vía Morelos; al poniente: 22.40 mts. colinda con propiedad privada. Superficie aproximada: 315.16 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130904/450/14, C. VICTOR MANUEL LOPEZ CIGALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Primera privada de 5 de Febrero No. 23, lote 11, predio denominado Salinas, pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 9.30 mts. colinda con Carlos Tovar; al sur: 8.86 mts. colinda con Primera privada de 5 de Febrero; al oriente: 28.16 mts. colinda con Elia Magdalena Bauza Tirado; al poniente: 30.36 mts. colinda con Roberto Enríquez López. Superficie aproximada: 265.42 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 76357/371/13, C. CLISERIO SANCHEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Agricultura, manzana única, lote 15, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 9.00 mts. lindando con propiedad del Señor Marciano Villanueva; al sur: 9.00 mts. lindando con calle Agricultura; al oriente: 23.10 mts. lindando con el lote del terreno número 14; al poniente: 23.10 mts. lindando con el lote del terreno número 16. Superficie aproximada: 208.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, a 24 de noviembre de 2014.-Atentamente.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA EDICTOS

Exp. 101081/70/2014, C. CINTHIA CRISTINA COLLADO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Sauz", en C. Metropolitana S/N, Municipio de Nopaltepec, Distrito de Otumba, México, mide y linda; al norte: 50.00 mts. en 2 líneas, la primera de 25.00 mts. con Luis Roberto Solano Chávez y la segunda de 25.00 mts. con Mauricio Rivero Contreras; al sur: 50.00 mts. en 2 líneas, la primera de 25.00 mts. con Carlos López Mendoza y la segunda de 25.00 mts. con Manuel Arturo Caballero González; al oriente: 10.00 mts. con calle Metropolitana; al poniente: 10.00 mts. con calle Pedro Ricardo Martínez. Superficie de: 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 13 de noviembre de 2014.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 101663/72/14, C. MARIA LUISA LOPEZ AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno denominado "Huehuexatitla", en límites de San Bartolo Actopan, Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, México, mide y linda; al norte: 10.00 mts. con sucesión de Antonio Jiménez; al sur: 10.00 mts. con calle Allende; al oriente: 92.50 mts. con sucesión de Antonio Jiménez; al poniente: 92.50 mts. con Julia Díaz. Superficie de: 924.26 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 20 de noviembre de 2014.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

Exp. 130811/424/14, C. EMILIA MONTIEL BARDALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Av. Progreso, manzana s/n, lote 12, predio denominado Ojo de Agua, Colonia La Joya de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.40 m colinda con María Magdalena Montiel Bardales, al sur: 13.96 m colinda con cerrada de Benito Juárez, al oriente: 15.00 m colinda con Antonio García Hernández, al poniente: 15.00 m colinda con Av. Progreso. Superficie aproximada 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130812/425/14, C. EMMA ROSA ENRIQUEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primera privada de 5 de Febrero No. 23, lote 6, predio denominado Salinas, pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 4.50 m colinda con Primera privada de 5 de Febrero y 17.40 m colinda con Mario Enríquez López, al sur: 24.20 m colinda con Claudio Pons, al oriente: 22.90 m colinda con Raúl Enríquez Escalona y Mario Roberto Enríquez Escalona, al poniente: 16.95 m colinda con Claudio Pons y 7.70 m colinda con Mario Enríquez López. Superficie aproximada 418.00 metros cuadrados.

Exp. 130813/426/14, C. ESPERANZA PEREZ CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mariano Arista, manzana A, lote 1, predio denominado Texalpa, Colonia Texalpa en Ampliación Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.50 m colinda con calle Mariano Arista, al sur: 9.50 m colinda con lote número dos, al oriente: 6.70 m colinda con Av. de las Torres, al poniente: 9.35 m colinda con propiedad privada. Superficie aproximada 76.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130814/427/14, C. FILEMON VARGAS TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Luna, manzana 1, lote 14, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.90 m con Cecilia González Palacios, al sur: 14.88 m con Salvador Islas, al este: 6.71 m con calle prolongación Pino, al oeste: 6.71 m con calle Francisco Luna. Superficie aproximada 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130798/428/14, C. ADALIDES SEGURA ELVIRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 3ra. Cda. de Cedro, manzana s/n, lote s/n, predio denominado Santa Cruz, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.25 m colinda con José Romo, al sur: 11.25 m colinda con 3ra. cerrada de Cedro, al oriente: 12.00 m colinda con José Savala García, al poniente: 12.00 m colinda con Joel Cortez Ramírez. Superficie aproximada 135.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130799/429/14, C. ADELA MARTINEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Embajada de Inglaterra, manzana 3, lote 14, predio denominado La Majada, Colonia Ciudad Cuauhtémoc (Sección Embajadas), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.75 m colinda con lote sin número, al sur: 16.75 m colinda con lote 13, al oriente: 7.20 m colinda con calle Embajadas de Inglaterra, al poniente: 7.20 m colinda con lote 15. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130800/430/14, C. AURELIA IBARRA ISLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada Cuauhtémoc, manzana s/n, lote 8, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 08.60 m colinda con calle privada Cuauhtémoc, al sur: 08.65 m colinda con Sr. Manuel Carbajal, al oriente: 22.50 m colinda con Sr. Javier López, al poniente: 22.50 m colinda con Sr. Pablo. Superficie aproximada 196.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130801/431/14, C. BRENDA ABIGAIL GONZALEZ HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Duraznos, manzana s/n, lote s/n, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.84 m linda con Ernesto Muñoz, al sur: 15.83 m linda con Beatriz Rodríguez, al oriente: 10.00 m linda con calle Duraznos, al poniente: 10.00 m linda con Rafael Frago. Superficie aproximada 158.35 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130802/432/14, C. CARLOS LOPEZ CIGALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primera privada de 5 de Febrero No. 23, lote 15, predio denominado Salinas, pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 m colinda con Jorge López Bauza, al sur: 6.72 m colinda con Primera privada de 5 de Febrero, al oriente: 23.36 m colinda con Arturo López Cigales, al poniente: 24.16 m colinda con Ricardo López Cigales. Superficie aproximada 167.72 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130803/433/14, C. CRESENCIO MIGUEL MARTINEZ BADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero, número 116, predio denominado Temascaltila, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.80 m linda con calle Guerrero y 4.00 m linda con Severa Sánchez Pacheco, al sur: 8.00 m linda con Casimiro y Félix Sánchez y 4.20 m linda con Bernardino Sánchez, al oriente: 24.30 m linda con Bernardino Sánchez y Jesús T. y 12.10 m linda con Bernardino Sánchez, al poniente: 24.30 m linda con Severa Sánchez Pacheco y 12.10 m linda con Severa Sánchez Pacheco. Superficie aproximada 308.24 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130815/434/14, C. GUADALUPE RANGEL RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Canal del Risco, manzana 45, lote 14, predio denominado Benito Juárez Xalostoc, Colonia Benito Juárez Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 18.57 m colinda con propiedad privada, al sur: 18.58 m colinda con propiedad privada, al oriente: 8.04 m colinda con calle Canal del Risco, al poniente: 8.01 m colinda con propiedad privada. Superficie aproximada 149.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130825/435/14, C. HORTENCIA LOPEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Av. Juárez Norte sin número, predio denominado Las Salinas, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.80 m linda con propiedad privada, al sur: 15.10 m linda con Aurelio Flores Nava, al oriente: 7.75 m linda con José de la Rosa, al poniente: 9.05 m linda con Av. Juárez Norte. Superficie aproximada 140.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130826/436/14, C. HUGO EDUARDO TAMAYO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada de Guerrero No. 7, predio denominado Xohuentenco, Colonia Santa Clara Coatlilla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 23.50 m con Baltazar Huerta Guerrero, al sur: 23.45 m con Eusebio Mercado Ortiz, al oriente: 7.00 m con Antonio Montijo, al poniente: 7.00 m con calle cerrada de Guerrero. Superficie aproximada 164.32 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130827/437/14, C. JOSEFINA HERNANDEZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur, manzana 3, lote 42, Colonia Las Brisas, Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con lote 53, al sur: 10.00 m colinda con calle Sur, al oriente: 20.00 m colinda con lote 43, al poniente: 20.00 m colinda con lote 41. Superficie aproximada 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 130828/438/14, C. JUAN CRESPO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tabasco, número 238, predio denominado Los Reyes, pueblo de Santa María Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 36.00 m colinda con calle Tabasco, al sur: 36.00 m colinda con la Sra. Esther Magdalena Hernández, al oriente: 15.90 m colinda con calle Tamaulipas, al poniente: 15.90 m con la Sra. Juana Gisela Gutiérrez. Superficie aproximada 572.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, 01 de diciembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

448.-28 enero, 3 y 6 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 318334/255/2014, EL C. ISRAEL PASTOR LOPEZ SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: calle Independencia número 18, Colonia San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.00 metros con calle Independencia; al sur: 10.00 metros con Margarita Gladys García García; al oriente: 26.05 metros con Andador Sin Nombre, al poniente: 26.05 metros con propiedad privada. Superficie total aproximada de: 265.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 11 de diciembre del 2014.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

376.- 23, 28 enero y 3 febrero.

Exp. 221637/1838/2012, EL C. ALVARO MARTINEZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en camino a San Miguel sin número, Barrio La Loma de San Miguel Almoloya, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: noreste: 13.09 metros colindando con Efraín Sánchez Fabila; suroeste: 13.18 metros colindando con el vendedor; sureste: 15.52 metros colindando con propiedad de el vendedor; noroeste: 12.02 metros colindando con propiedad de Efraín Sánchez Fabila. Superficie de 177.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 24 de noviembre de 2014.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

377.- 23, 28 enero y 3 febrero.

Exp. 272853/273/2013, EL C. ALFONSO CORONA CARRASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en terrenos de San Juan Tilapa, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: oriente: 6.90 y 9.75 metros con Ambrocio Estrada y Meregildo Montoya; poniente: 16.65 metros con calle Independencia; norte: 7.27 y 1.96 metros con calle Vicente Guerrero y Ambrocio Estrada; sur: 9.68 metros con Francisca Corona. Teniendo una superficie aproximada de 141.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 19 de enero de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

371.- 23, 28 enero y 3 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Exp. 8470/09/2014, LA C. MARIA LUISA PEREZ DIAZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Juan de las Manzanas, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mide y linda: al norte: en 48.00 mts. y colinda con Marcos Fermín Félix; al sur: en 41.20 mts. y colinda con Juan Carlos Fermín Cruz; al oriente: en 33.65 mts. y colinda con Manuel Fermín Félix; al poniente: 26.30 mts. y colinda con camino, con una superficie aproximada de 1,287.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embríz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirle.- Ixtlahuaca, México, a 23 de enero de 2015.- Rúbrica.

424.-28 enero, 3 y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ-NOTARIO PÚBLICO No. 74.- NAUCALPAN, EDO. DE MÉX."-----

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 46,394 firmada con fecha 11 de abril de 2014, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARMANDO AGUILERA CABRERA** que denunciaron los señores **IRMA GARDUÑO CÁZARES, ALAN ARMANDO, ROHOMAN ISRAEL, MISHELLE AILLYN y MOISÉS DANIEL**, todos de apellidos **AGUILERA GARDUÑO** la primera de los nombrados en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y los últimos en su carácter de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA Y DE PRESUNTOS HEREDEROS**.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 16 de enero de 2015.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una. -----

134-A1.- 22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número cuatro mil trescientos cincuenta, de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce ante mí, a solicitud del señor **HUMBERTO DE LEÓN GARCÍA DE ALBA** se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA TERESA GRAF MESTRE**.

Recibiendo los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, el compareciente señor **HUMBERTO DE LEÓN GARCÍA DE ALBA**, como heredero de la autora de la sucesión, quién tienen capacidad de ejercicio, manifestó bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA TERESA GRAF MESTRE**.

Nota: 2 Publicaciones con intervalos de siete días hábiles.

Metepec, Estado de México, a 14 de enero del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

311.-21 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE
OCTUBRE DEL AÑO 2014.

POR INSTRUMENTO NUMERO 36,104, DE FECHA 18 DE MARZO DEL AÑO 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOAQUIN TAVARES MENDOZA, ACTO QUE FORMALIZA LA SEÑORA MONICA MARIN DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPÉRSTITE, HEREDERA Y ALBACEA Y LOS SEÑORES JOAQUIN Y MONICA DE APELLIDOS TAVARES MARIN, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y; II.- REPUDIO DE HERENCIA, A BIENES DEL SEÑOR JOAQUIN TAVARES MENDOZA, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JOAQUIN Y MONICA DE APELLIDOS TAVARES MARIN, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALOS DE SIETE
DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RÚBRICA.

132-A1.- 22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 05 DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

POR INSTRUMENTO NUMERO 36,202, DE FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAMON RANGEL TREJO, ACTO QUE FORMALIZA LA SEÑORA PORFIRIA SANCHEZ MARIN, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPÉRSTITE, HEREDERA Y ALBACEA Y LOS SEÑORES LUIS ELIUD, ROSA ELIA, VIRGINIA, JOSE ABEL, IRMA JENNIFER, ANABELA, ENRIQUE, MARIA DEL CARMEN DE APELLIDOS RANGEL SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y LOS SEÑORES LUIS ELIUD, ROSA ELIA Y VIRGINIA, DE APELLIDOS RANGEL SANCHEZ, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSE ABEL RANGEL SANCHEZ, EN SU CARÁCTER APODERADO, Y; II.- REPUDIO DE HERENCIA, A BIENES DEL SEÑOR RAMON RANGEL TREJO, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES LUIS ELIUD, ROSA ELIA, VIRGINIA, JOSE ABEL, IRMA JENNIFER, ANABELA,

ENRIQUE, MARIA DEL CARMEN DE APELLIDOS RANGEL SANCHEZ, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RÚBRICA.

130-A1.- 22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.

POR INSTRUMENTO NUMERO 36,628, DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SOILA SANCHEZ FUENTES**, ACTO QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE LUIS CHAVEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE, HEREDERO Y ALBACEA, Y LOS SEÑORES JOHNNY, ROXANA Y JOSE LUIS DE APELLIDOS CHAVEZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RÚBRICA.

129-A1.- 22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

POR INSTRUMENTO NUMERO 37,884, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: **I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CIRILO ROJANO RUIZ**, ACTO QUE FORMALIZA LA SEÑORA HILARIA COVARRUBIAS GARCIA, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE, HEREDERA Y ALBACEA, Y LOS SEÑORES SERGIO, ALFREDO, NORMA, ABEL Y BELINDA DE APELLIDOS ROJANO COVARRUBIAS, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y; **II.- EL REPUDIO DE HERENCIA**, A BIENES DEL SEÑOR CIRILO ROJANO RUIZ, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES SERGIO, ALFREDO, NORMA, ABEL Y BELINDA DE APELLIDOS ROJANO COVARRUBIAS, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RÚBRICA.

131-A1.- 22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014.

POR INSTRUMENTO NUMERO 38,473, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: **I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GABRIEL ROMERO ROJAS**, ACTO QUE FORMALIZA LA SEÑORA ELVIRA TAPIA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y ALBACEA Y LOS SEÑORES LEIDY, MAGALI Y GABRIEL DE APELLIDOS ROMERO TAPIA, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO LOS TRES ÚLTIMOS DE LOS NOMBRADOS POR LA SEÑORA ELVIRA TAPIA PEREZ, COMO APODERADA, Y; **II.- REPUDIO DE HERENCIA**, A BIENES DEL SEÑOR GABRIEL ROMERO ROJAS, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES LEIDY, MAGALI Y GABRIEL DE APELLIDOS ROMERO TAPIA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO LOS TRES ÚLTIMOS DE LOS NOMBRADOS POR LA SEÑORA ELVIRA TAPIA PEREZ, COMO APODERADA, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RÚBRICA.

133-A1.- 22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "32,230", de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil catorce, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **ISAURA NATALIA VALENCIA GALICIA, ALICIA, MA. LILIA, ARMANDO, JAIME, JAVIER, ROSA y JOSÉ LUIS de apellidos QUIROZ VALENCIA**, iniciaron el trámite de la **SUCESION A BIENES DEL SEÑOR HILARIO MARGARITO QUIROZ ALCÁNTARA o MARGARITO QUIROZ ALCÁNTARA**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **HILARIO MARGARITO QUIROZ ALCÁNTARA**, ocurrida el día veinticuatro de junio del año dos mil doce.

2.- Matrimonio del autor de la Sucesión con la señora **ISAURA NATALIA VALENCIA GALICIA**.

3.- Nacimiento de los señores **HILARIO MARGARITO QUIROZ ALCÁNTARA, ALICIA, MA. LILIA, ARMANDO, JAIME, JAVIER, ROSA y JOSÉ LUIS de apellidos QUIROZ VALENCIA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 19 de enero de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

349.-22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por la escritura 104,890, libro 1,370, folio 130 del 29 de enero de 2013, se hizo constar ante mi fe, Radicación de Sucesión Intestamentaria Que Otorga La Señora Patricia Jiménez Jiménez, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 14 días del mes de Enero del año 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

40-B1.- 22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 2,718, volumen treinta y seis (36) ordinario de fecha 6 de enero del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **DARÍO DURÁN ORTEGA**, a solicitud de los señores **FLORA HERNÁNDEZ APARICIO, EVELIA DURÁN HERNÁNDEZ, JAIME DURÁN HERNÁNDEZ, ROSA DURÁN HERNÁNDEZ, LAURA DURÁN HERNÁNDEZ POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA DE LAS SEÑORAS LUCIA DURÁN HERNÁNDEZ Y MARÍA ELISA DURÁN HERNÁNDEZ, JUAN DURÁN HERNÁNDEZ Y MARTHA PATRICIA DURÁN HERNÁNDEZ**, en su calidad de presuntos herederos.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **EVELIA DURÁN HERNÁNDEZ, JAIME DURÁN HERNÁNDEZ, ROSA DURÁN HERNÁNDEZ, LAURA DURÁN HERNÁNDEZ POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA DE LAS SEÑORAS LUCIA DURÁN HERNÁNDEZ Y MARÍA ELISA DURÁN HERNÁNDEZ, JUAN DURÁN HERNÁNDEZ Y MARTHA PATRICIA DURÁN HERNÁNDEZ A CEDER** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DARÍO DURÁN ORTEGA**, a favor de la señora **FLORA HERNÁNDEZ APARICIO**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, quien acepta la cesión de derechos hereditarios que sus hijos hacen a su favor.

Manifiestan los señores **EVELIA DURÁN HERNÁNDEZ, JAIME DURÁN HERNÁNDEZ, ROSA DURÁN HERNÁNDEZ, LAURA DURÁN HERNÁNDEZ POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA DE LAS SEÑORAS LUCIA DURÁN HERNÁNDEZ Y MARÍA ELISA DURÁN HERNÁNDEZ, JUAN DURÁN HERNÁNDEZ Y MARTHA PATRICIA DURÁN HERNÁNDEZ**, en su calidad de hijos del autor de la sucesión Intestamentaria de referencia, que la Cesión que efectúan en los términos y condiciones que se mencionan en las cláusulas que anteceden, es expresa, respecto de los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la sucesión señalada, en forma plena, sin plazo, ni condición y lo realizan en uso de sus facultades sin presión, ni vicio del consentimiento alguno.

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de esposa e hijos del de cujus, acta de defunción del autor de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, Jefe del Archivo Judicial del Estado de México y del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su Oficina Registral de Chalco, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 16 de enero de 2015.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

LIC. JOSÉ GERARDO DE LA RIVA PINAL.- RÚBRICA.

310.- 21 enero y 3 febrero.

ESTACION DE SERVICIO HELIKMA, S.A. DE C.V.

**ESTACION DE SERVICIO HELIKMA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

11-B1.- 13, 23 enero y 3 febrero.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

"EDICTO"

LA C. MARIA DE LOURDES SOFIA LAGUNES BARRERA Y ARTURO CARRANCO BERNAL, POR SU PROPIO DERECHO SOLICITARON A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1, VOLUMEN 107, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **CON LOTE 5, MANZANA 41, FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATELITE, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL SUR-ORIENTE: 8.00 M CON CALLE FUENTE DEL VENADO.- AL NOR-PONIENTE.- 4.00 M CON LOTE 34; AL NOR-ORIENTE.- 2.0 M CON LOTE 34; AL NOR-PONIENTE.- 4.0 M CON LOTE 34; AL SUR-PONIENTE.- 16.23 M CON LOTE 4; AL NOR-ORIENTE.- 13.83 M CON LOTE 6; CON UNA SUPERFICIE DE 120.24 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 11 DICIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO CABRERA BECERRA.-RÚBRICA.

150-A1.-23, 28 enero y 3 febrero.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

"EDICTO"

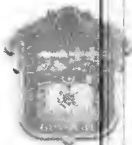
LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, POR SU PROPIO DERECHO SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1174, VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE DEL INMUEBLE; **LOTE 23, MANZANA 19, COLONIA JARDINES DE BELLA VISTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 16.36 METROS CON LOTE 24; AL SUR: 16.38 METROS CON LOTE 22; AL PONIENTE EN 7.50 METROS CON LOTE 12; AL ORIENTE 7.50 METROS CON CALLE BUCAREST; CON UNA SUPERFICIE DE: 122.78 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DICIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO CABRERA BECERRA.- RÚBRICA.

146-A1.- 23, 28 enero y 3 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. JAQUELINE JAIME GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 1120.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- RESPECTO AL LOTE 52, MANZANA 205, UBICADO EN LA CALLE XICOTENCATL.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 51.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 53.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE XICOTENCATL.- AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 22.- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México - 18 de noviembre del 2014.-

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

42-B1.- 23, 28 enero y 3 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. WILLEBALDO AGUIRRE ALQUICIRA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación No.109322.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DÁVALOS, NOTARIO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCIÓN "B" DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- RESPECTO AL LOTE 49, MANZANA 120, UBICADO EN CALLE BOULEVARD DE LOS ZAPOTECAS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 48.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 50.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON BOULEVARD DE LOS ZAPOTECAS.- AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 19.- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 19 de junio del 2014.

ATENTAMENTE

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

"EDICTO"

C. JUAN CARLOS JARAMILLO MATA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 441, VOLUMEN 39, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, LOTE 283, MANZANA X, COLONIA LA UNION SAN MIGUEL CHALMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.36 METROS COLINDA CON LOTE 281, AL SUR: 13.63 METROS COLINDA CON LOTE 285, AL ORIENTE: EN 11.29 METROS COLINDA CON CALZADA DE CUATEPEC, AL PONIENTE: EN 11.15 METROS COLINDA CON LOTE 282, CON UNA SUPERFICIE DE 156.67 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIEN DOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RÚBRICA).

169-A1.-28 enero, 3 y 6 febrero.

R.F.C. IMC131008J78
TEL. 01141 3575

**IMPULSORA MEXIQUENSE DE CONSTRUCCION Y
SERVICIOS S.A DE C.V.**

IMPULSORA MEXIQUENSE DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. IMC131008J78

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

ACTIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	FIJO	0.00	
	DIFERIDO	0.00	
			0.00
TOTAL ACTIVO			0.00
PASIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL			
	CAPITAL	0.00	
	TOTAL CAPITAL		0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			0.00

SR. DARIO CONDES BECERRIL
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

5534.-18 diciembre, 19 enero y 3 febrero.

"HARMLESS INVENTION MEXICO" S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 1 DE DICIEMBRE DE 2014

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

Estado de México a 7 de Enero de 2015.

Liquidador
José Luis Flores García
(Rúbrica).

8-B1.- 12, 22 enero y 3 febrero.

"COMERCIAL MERCHANDISE NEW RISE" S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

Estado de México a 7 de Enero de 2015.

Liquidador
Roberto Cuellar Vela
(Rúbrica).

8-B1.- 12, 22 enero y 3 febrero.

"STTUDIO ORIGINALE CAPICCI MEXICO" S.C.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

Estado de México a 7 de Enero de 2015.

Liquidador
Roberto Cuellar Vela
(Rúbrica).

8-B1.- 12, 22 enero y 3 febrero.

ASESORIA Y SERVICIOS RITIZA, S.A. DE C.V.

ASESORIA Y SERVICIOS RITIZA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

11-B1.- 13, 23 enero y 3 febrero.

CONSTRUCCION Y PROYECTO JAMZEO, S.A. DE C.V..

CONSTRUCCION Y PROYECTO JAMZEO S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 05 DE DICIEMBRE DE 2014

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

11-B1.- 13, 23 enero y 3 febrero.

**CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.****CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en, y para los efectos previstos por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, celebrada a partir de las 9:00 horas del 2 de diciembre del 2014, se redujo su capital social fijo en la cantidad de \$12'365,000.00 M.N. (doce millones trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100, moneda nacional), y consecuentemente se cancelaron 12,365 (doce mil trescientas sesenta y cinco) acciones ordinarias, nominativas, representativas de la parte fija del capital social de **CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**

Como consecuencia de lo anterior, el capital social total de **CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, queda en la cantidad de \$37'635,000.00 M.N. (treinta y siete millones seiscientos treinta y cinco mil pesos 00/100, moneda nacional), de los cuales (i) \$37'094,000.00 M.N. (treinta y siete millones noventa y cuatro mil pesos 00/100, moneda nacional), corresponden a la parte fija del capital social de la sociedad representado por 37,094 (treinta y siete mil noventa y cuatro) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100, moneda nacional), cada una; y, (ii) \$541,000.00 M.N. (quinientos cuarenta y un mil pesos 00/100, moneda nacional), corresponden a la parte variable del capital social de la sociedad representado por 541 (quinientas cuarenta y una) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100, moneda nacional) cada una.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 26 de diciembre del 2014.

JOSE ALFREDO PEREZ GARCIA
Administrador Unico de
CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.
(Rúbrica).

58-A1.- 12, 23 enero y 3 febrero.